



## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

Seed Investment S.A.S, en Liquidación Judicial

### Liquidador

Maxce Estefania Contreras Mendoza

### Asunto

Adjudicación de bienes

### Proceso

Liquidación judicial

### Expediente

73964

J2024427060211000038

## I. ANTECEDENTES

- Mediante Audiencia realizada el 25 de noviembre de 2025 que consta en Acta 2025-01-817961 de 27 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Sociedades aprobó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos e Inventario Valorado de Bienes de la concursada.
- A través del memorial radicado con el No. 2026-01-064521 de 17 de febrero de 2026, la liquidadora presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De acuerdo con la información suministrada por la auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia sobre la existencia de títulos, se tiene que el activo liquidable de la concursada se conforma así:

NOMBRE	DETALLE	VALOR
<b>TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL</b>		<b>3.072.587.717,20</b>
<b>INMUEBLES</b>		<b>2.034.561.276,00</b>
TORRE 1 APTO 401 Y GJ 31 CONJUNTO PUNTO 52	MATRICULA 50C-1747104 Y 50C-1746920	316.000.000,00
20% Lote SANTA MARIA - CORREGIMIENTO SAN PEDRO	MATRICULA 260-5414	1.718.561.276,00
<b>TOTAL, ACTIVO</b>		<b>5.107.148.993,20</b>

Por lo anterior, se procederá a efectuar la respectiva adjudicación de bienes, respetando el orden de prelación de créditos y gastos de administración preferentes.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A,

### RESUELVE

**Primero.** Adjudicar de conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando la preferencia del pago y el orden de prelación legal hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica a continuación:

NOMBRE	DETALLE	VALOR
<b>TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL</b>		<b>3.072.587.717,20</b>
<b>INMUEBLES</b>		<b>2.034.561.276,00</b>
TORRE 1 APTO 401 Y GJ 31 CONJUNTO PUNTO 52	MATRICULA 50C-1747104 Y 50C-1746920	316.000.000,00
20% Lote SANTA MARIA - CORREGIMIENTO SAN PEDRO	MATRICULA 260-5414	1.718.561.276,00
<b>TOTAL, ACTIVO</b>		<b>5.107.148.993,20</b>

### GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)

En desarrollo del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a pagar en primer término los gastos de administración, quedando de la siguiente manera:

Beneficiario	Identificación	Concepto	Valor Reconocido	Valor Pagado en Efectivo	Saldo Insoluto
Maxce Contreras	1.088.248.236	Honorarios Liquidadora	230.189.916	230.189.915,56	0
Archiling Servicios contables y documentales SAS	901.694.176	Almacenamiento de 50AZ incluyendo transporte	5.950.000	5.950.000,00	0
<b>Total, Gastos De Administración</b>			<b>236.139.916</b>	<b>236.139.916</b>	<b>0</b>

Una vez cancelados los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$4.871.009.078 en efectivo y bienes inmuebles, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

### CRÉDITOS PRIMERA CLASE – FISCAL (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)

Beneficiario	Identificación	Concepto	Valor Reconocido	Valor Pagado en Efectivo	Saldo Insoluto
Bogotá Distrito Capital	899.999.061	Impuestos	59.000	59.000,00	0
Bogotá Distrito Capital	899.999.061	Impuestos	43.000	43.000,00	0
<b>Total, Créditos Primera Clase Fiscal</b>			<b>102.000</b>	<b>102.000</b>	<b>0</b>

Una vez cancelados los Créditos de Primera Clase Fiscales, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$4.870.907.078 en efectivo y bienes inmuebles, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

### CRÉDITOS QUINTA CLASE – POSTERGADOS (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO Y BIENES INMUEBLES)

Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado en Efectivo	Valor Pagado MI260-5414	% MI260-5414	Saldo Insoluto
William Camilo Bernal Peña	1.026.259.448	44.986.504	44.670.118,20	316.386	0,0184%	0
Telcos Ingeniería SA	900.042.474	2.811.448.332	2.791.675.683,44	19.772.649	1,1505%	0
<b>Total, Créditos Quinta Clase - Postergados</b>		<b>2.856.434.836</b>	<b>2.836.345.802</b>	<b>20.089.034</b>	<b>1,169%</b>	<b>0</b>

Una vez cancelados los Créditos de Quinta Clase - Postergados, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$2.014.472.242, que serán adjudicados a los accionistas teniendo en cuenta el porcentaje de participación:

Concepto – Beneficiario	Valor Pagado MI260-5414	% MI260-5414	Valor Pagado 50C-1747104 Y 50C-1746920	% 50C-1747104 Y 50C-1746920
Sociedad Panameña SILVER HEELS SERVICES INC	\$ 1.698.472.242	98,8311%	\$ 316.000.000,00	100%
<b>Total, Accionistas</b>	<b>\$ 1.698.472.242</b>	<b>98,8311%</b>	<b>\$ 316.000.000</b>	<b>100%</b>

**Segundo.** Advertir a los acreedores que al no recibir los bienes adjudicados dentro del proceso concursal se entiende que renuncian al pago de su acreencia, quedando ésta en saldo \$0.

**Tercero.** Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente Adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

**Cuarto.** Requerir a la liquidadora para que informe las acciones tendientes a la recuperación del activo condicional de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del Acta 2025-01-817961 de 27 de noviembre de 2025.

**Quinto.** Advertir a la liquidadora que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la Adjudicación de bienes, y a la presentación de la rendición final de cuentas.

**Sexto.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, través del portal Web transaccional del Banco Agrario, a favor de Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con la cedula de ciudadanía 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora de la sociedad Seed Investment S.A.S, en Liquidación Judicial NIT 900.311.002.

400100009766843	1.850.000,00
400100010472423	34.779.720,00
400100010369971	1.946.200,00
400100010421445	2.792.485.920,00
400100010442759	1.946.200,00
400100010456246	10.827.419,00
400100010509426	178.606.806,00
400100010509427	20.580.194,00
400100010479992	12.018,20

**Octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sea efectuada la operación en el Portal Web Transaccional, proceda a enviar la comunicación al beneficiario del pago al correo electrónico mcontreras@cobalto.co, para que haga efectivo el trámite en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

**Noveno.** Requerir a la liquidadora de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se haga efectivo el título de depósito judicial.

**Décimo.** Advertir a la liquidadora que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes; dicha rendición



final de cuentas deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con las pruebas correspondientes.

**Décimo primero.** Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Rete fuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Décimo segundo.** Ordenar a la liquidadora que presente la rendición de cuentas finales en los términos previstos en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Álvaro Alexander Yepes Medina**  
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE: M9348**

**CARGO: Funcionaria Grupo de Procesos de Liquidación A**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: A1438**

**CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

**CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A**

Resolución: 1844-CCZ8-X844-dce8-1844-#ce8